# PLANTILLA ADAPTADA DEL MODELO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH BASADO EN LA GUÍA MITERD (<https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf>)

**SECCIÓN 0: DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR PARA TODAS LAS ACTUACIONES**

1. **Nombre de la actuación a evaluar:**
2. **Componente del PRTR al que pertenece la actividad:**

C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

1. **Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actuación indicando, en su caso, la submedida:**

I1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” (I1.2).

1. **Etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación (Anexo VI del Reglamento 2021/241)**

* **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%):**
* **Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%):**

1. **Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada:**
2. **¿La actividad está en la lista de actividades “no elegibles” indicada en la CID?**

Sí: *la actuación debe desestimarse*.

No: *siga con el cuestionario*:

* *La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.*
* *La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.*

1. **¿La actividad cumple la normativa medioambiental vigente?**
2. **Identificación de la normativa medioambiental aplicable a la actuación**
3. **Justificación del cumplimiento legislativo medioambiental aplicable.**

**SECCIÓN 1: ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL**

1. **¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?**

Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*

No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

1. **¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación?** (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*

Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

1. **¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?**

No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*

Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

1. **¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?**

No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*

Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

1. **¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?**

Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*

No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

**SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL QUE HAYAN SUPERADO EL CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN 1**

1. **Mitigación del cambio climático.**

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación:*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del [**Regl 2020/852**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947) y art.1 de su [**Regl. Delegado Clima**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81725). *Proporcione una justificación:*

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [**Reglamento 2021/241**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170). *Proporcione una justificación:*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

1. **Adaptación al cambio climático.**

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación:*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 10 del [**Regl 2020/852**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947) y art.1 de su [**Regl. Delegado Clima**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81725). *Proporcione una justificación:*

Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [**Reglamento 2021/241**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170). *Proporcione una justificación:*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación al cambio climático:*

1. **Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.**

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación:*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del [**Reglamento 2020/852**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947). *Proporcione una justificación:*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [**Reglamento 2021/241**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170), en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación:*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*

1. **Economía circular.**

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación:*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del [**Reglamento 2020/852**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947). *Proporcione una justificación:*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [**Reglamento 2021/241**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170), en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación:*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales**[[1]](#footnote-1)** en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas**[[2]](#footnote-2)**; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular**[[3]](#footnote-3)**?

Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:*

1. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.**

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación:*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [**Reglamento 2020/852**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947). *Proporcione una justificación:*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [**Reglamento 2021/241**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170), en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación:*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes**[[4]](#footnote-4)** a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:*

1. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.**

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación:*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [**Reglamento 2020/852**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947). *Proporcione una justificación:*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [**Reglamento 2021/241**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170), en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación:*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones**[[5]](#footnote-5)** y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:*

1. Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra. [↑](#footnote-ref-1)
2. Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos. [↑](#footnote-ref-2)
3. Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía. [↑](#footnote-ref-3)
4. Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente. [↑](#footnote-ref-4)
5. De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del [**Reglamento de Taxonomía**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947), «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas. [↑](#footnote-ref-5)